



202550090155

Fecha Radicado: 2025-11-04 15:55:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550090155 DE 04/11/2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución **C1-0572-19** del 07 de junio de 2019, la Curaduría Urbana Primera del Distrito de Medellín, declaró **RECONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN** y otorgó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, al señor **CARLOS ARTURO VELÁSQUEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía 70.506.532 y **OTROS**, para el predio localizado en la dirección **CALLE 47 A 31 26**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **001-584822**, CBML **09070320002** y Polígono **Z3_CN2_18**, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento en **20.04 m²**, y por construcción de equipamientos básicos públicos en **2.00 m²**.

Teniendo en cuenta que en el marco de la gestión del trámite adelantado por la Subsecretaría de Control Urbanístico, se constató el fallecimiento de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.825.872, se procede a realizar la liquidación correspondiente a favor de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ**.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares de la licencia, procedió a validar en el Certificado de Libertad y Tradición de la matrícula inmobiliaria **001-584822**, correspondiente al predio al que le fue otorgada la licencia por parte de la Curaduría, en donde se pudo evidenciar que son propietarios legítimos del derecho real de dominio los señores **CARLOS ARTURO VELÁSQUEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía 70.506.532, **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía

Página - 1 - de 5



202550090155

Fecha Radicado: 2025-11-04 15:55:30



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21.825.872 y **JUAN JOSÉ RIVILLAS ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía 98.764.633, pero que no se pudo validar el porcentaje de coeficiente de propiedad de cada uno, por lo cual el Despacho procede a dividir en partes iguales las obligaciones urbanísticas.

Por lo anterior, le corresponde a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ** identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.825.872, compensar las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamiento en **6.68 m²**, y por construcción de equipamientos básicos públicos en **0.66667 m²**.

3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: *"...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*.
4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64 y 66 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas en dinero por concepto de áreas de cesión pública de suelo a ceder para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamiento, y por construcción de equipamientos.
5. Según lo estipulado en el artículo 55 del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día **02 de diciembre de 2024**, al inmueble localizado en la dirección **CALLE 47 A 31 26**, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.
6. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento **202530373648** el 11 de agosto de 2025, a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ** identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.825.872, en calidad de titular de la licencia, el cual dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución **C1-0572-19** del 07 de junio de 2019, y fue notificado por aviso en página web el día 25 de septiembre de 2025.
7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, la Subsecretaría de Control Urbanístico, procede con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas



202550090155

Fecha Radicado: 2025-11-04 15:55:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Geeconómicas Homogéneas –ZGH, y la **Resolución 202550008085 del 13 de febrero de 2025**, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de construcción de equipamiento establecido en la **Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025** por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

8. Según lo enunciado en el **artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014** “*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*”, al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración del Distrito, correspondiendo, en este caso, a la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.077.977)**.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ** identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.825.872, en calidad de titular de la licencia con Resolución **C1-0572-19** del 07 de junio de 2019, emitida por la Curaduría Urbana Primera del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU -U- 759-25
M2 - EN SITIO	6.68000	0.66667	0.00000	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 1,408,552	\$ 1,886,223	\$ 0	14/07/ 2025
INCREMENTO 15%	\$ 1,411,369	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 10,820,495	\$ 1,257,482	\$ 0	C1- 0572- 19
VALOR OBLIGACIONES	\$ 12,077,977			
ÁMBITO REPARTO	AR3	MATRÍCULA INMOBILIARIA 584822	POLÍGONO Z3_CN2_18	



202550090155

Fecha Radicado: 2025-11-04 15:55:30



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C1-0572-19** del 07 de junio de 2019, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

SEGUNDO: Conceder a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ** identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.825.872, el término de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **LAURA LIGIA CARDONA DE VELÁSQUEZ** identificada en vida con la cédula de ciudadanía 21.825.872, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación CALLE 47A 31 26 en Medellín, Antioquia.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página - 4 - de 5



202550090155

Fecha Radicado: 2025-11-04 15:55:30



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C1-0572-19 del 07 de junio de 2019. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 09070320002.

Elaboró: Natalia Rúa Carmona Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO